ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Concepción - Santander, ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación que el Municipio de Concepción requiere en cumplimiento de los fines del estado y del bienestar de la población concepcionera.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de CONCEPCIÓN – Santander es una entidad territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012.

La Constitución Política de 1991, entendida como norma superior a la cual se debe ajustar toda la normatividad aplicable en el territorio nacional, dispuso en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Así mismo, la Constitución Política, en su artículo 311 señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El municipio de Concepción Santander, es un ente territorial dotado de autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley. En particular velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El artículo 2º de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, y demás leyes concordantes, la alcaldía municipio de Concepción Santander, procede a realizar los estudios previos para la celebración de un contrato de compraventa mediante la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en: **CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.**

La intervención de la infraestructura educativa a nivel nacional busca en el corto y mediano plazo el mejoramiento de la calidad educativa para los estudiantes de las instituciones de educación oficial en los niveles de pre-escolar, básica y media. En esa medida la normatividad vigente establece mecanismos y obligaciones para las entidades del orden nacional y territorial, generando estrategias que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo.

La Constitución Política de 1991 define a Colombia como un estado social de derecho que debe mejorar la prestación de servicios y garantizar los derechos. Dentro de estos explícitamente está el derecho a la educación. El artículo 67 de la Constitución dice "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

Ley 115 de 1994 Ley General de Educación la cual señala las normas para regular el Servicio Público de Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

El esta, le corresponde formular las políticas y objetivos de desarrollo para el sector educativo y dictar normas para la organización y prestación del servicio; impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, con recursos diferentes de los del Sistema General de Participaciones. Con estos recursos no se podrá pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo; definir, diseñar y establecer instrumentos y mecanismos para la calidad de la educación; evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad. Esta facultad se podrá delegar en los departamentos, con respecto a los municipios no certificados; y prestar asistencia técnica y administrativa a las entidades territoriales, cuando a ello haya lugar (Ley 715 de 2001, Artículo 5).

Adicionalmente la Resolución 200 de 2015 establece que el Ministerio de Educación Nacional puede destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4° del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos urbanos y rurales (artículo 2). Por otra parte el artículo 3 de la mencionada resolución ordena que los proyectos de infraestructura educativa deben estar orientados a la implementación de la jornada única escolar.

A los municipios, les corresponde dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; mantener la actual cobertura y propender a su ampliación; promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones; organizar la prestación del servicio educativo en su en su jurisdicción (Ley 715 de 2001, Artículo 7). Los municipios no certificados deben administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad; podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001, Artículo 8).

La infraestructura educativa del Instituto Técnico Agropecuario Felipe Cordero, ubicado en el municipio de Concepción, Santander, presenta un avanzado deterioro físico que compromete las condiciones básicas para el desarrollo del proceso formativo de sus estudiantes. Como institución insignia del municipio, con cobertura tanto en zona urbana como rural, este plantel cumple un papel esencial en la formación técnica y académica de los niños, niñas y adolescentes del territorio, por lo cual resulta indispensable garantizar espacios seguros, adecuados y funcionales que contribuyan al bienestar de la comunidad educativa. Las visitas técnicas realizadas por el equipo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física permitieron evidenciar daños visibles y acumulativos en la infraestructura, como fisuras, desprendimientos de frisos, deterioro de la pintura por humedad, daños en techos, tejados y cielorrasos, oxidación de cubiertas, filtraciones y presencia de riesgo estructural por el debilitamiento de elementos arquitectónicos. De igual forma, se identificaron afectaciones en la carpintería metálica y de madera, luminarias defectuosas, cableado expuesto y condiciones sanitarias precarias en algunos puntos del establecimiento. Esta situación impacta directamente en la calidad del entorno educativo, poniendo en riesgo la salud y seguridad de estudiantes, docentes y personal administrativo.

El deterioro acumulado de la planta física ha sido el resultado de la falta de mantenimiento periódico por limitaciones presupuestales, sumado al desgaste natural por el uso continuo y la exposición a condiciones climáticas propias de la región. Esta situación hace urgente la ejecución de un proyecto de mantenimiento locativo integral con enfoque preventivo y correctivo, que permita intervenir todos los elementos físicos que se encuentren en mal estado o representen un riesgo latente para la comunidad educativa. La intervención contempla la reparación y/o reposición de frisos, estuco y pintura, cambio de cielorrasos, cubiertas y tejados, adecuación de redes eléctricas y sanitarias, y sustitución de puertas, ventanas u otros elementos en mal estado, procurando conservar la funcionalidad de la infraestructura y extender su vida útil. Estas acciones no solo responden al mandato constitucional de garantizar el derecho a una educación de calidad en condiciones dignas, sino que previenen daños mayores y optimizan los recursos públicos mediante un enfoque de conservación y mantenimiento responsable. El entorno escolar debe ser un espacio protector y estimulante, y actualmente las condiciones del Instituto no cumplen con esos estándares, por lo que su recuperación se constituye en una necesidad inmediata y prioritaria para el municipio.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Concepción presenta la formulación de este proyecto con el propósito de gestionar recursos ante entidades del orden departamental y nacional, que permitan hacer realidad la recuperación y adecuación integral de este centro educativo. Esta iniciativa responde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y se alinea con los principios de equidad territorial, eficiencia del gasto y fortalecimiento de la educación pública. Además, el proyecto se articula con el plan de desarrollo municipal vigente, en el cual se prioriza el mejoramiento de la infraestructura educativa rural como estrategia clave para el cierre de brechas sociales. Se beneficiarán de manera directa los estudiantes y personal vinculado al plantel, y de manera indirecta toda la comunidad educativa y las familias que depositan en esta institución sus expectativas de formación y progreso. Con esta inversión, no solo se garantiza la continuidad del servicio educativo, sino que se dignifica el proceso de enseñanza-aprendizaje en el municipio, reafirmando el compromiso de la administración con la educación como eje transformador del territorio.

Que esta necesidad se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 "Hay campo para todos" de la siguiente manera:

Que el objeto contractual ***" CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"*** *tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "****HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027****" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
PROGRAMA PDM	P9: EDUCACIÓN CON OPORTUNIDAD PARA TODOS
COD SECTOR PRESUPUESTAL	22
SECTOR PRESUPUESTAL	EDUCACIÓN
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	2201
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
OBJETIVO DE BIENESTAR	Aumentar la cobertura bruta en educación básica (inicial, preescolar, básica y media) durante el periodo de gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Cobertura bruta en la educación inicial, preescolar, básica y media
LÍNEA BASE	92.80%
META DE BIENESTAR	98.00%
CODIGO DE PRODUCTO	2201052
PRODUCTO	Infraestructura educativa mejorada
CODIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	220105200
INDICADOR DE PRODUCTO	Sedes educativas mejoradas

De acuerdo con lo anteriormente expuesto el Municipio de CONCEPCIÓN - Santander, ha dispuesto los recursos necesarios de la presente vigencia fiscal, para desarrollar el proyecto.

De esta forma y de acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se determina a través de la presente justificación, la conveniencia y oportunidad para contratar mediante convocatoria por mínima Cuantía la contratación, a cargo del presupuesto oficial del Municipio de CONCEPCIÓN – Santander.

CDP: 25-00416 del 09 de junio de 2025.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CONCEPCION
NIT 800.104.060-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00416

EL JEFE DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ALCALDIA MUNCIPAL	
Código de presupuesto	: 2.3.02.02.005.22.01.52	Código rápido: 250820
Fondo / Fte de Financiación	: SGPL SGP LIBRE INVERSION	
2.	: TOTAL GASTOS ADMON CENTRAL	
2.3	: INVERSIÓN	
2.3.02.02.005	: Servicios de la construcción	
2.3.02.02.005.22	: Educación	
2.3.02.02.005.22.01	: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	
2.3.02.02.005.22.01.52	: Infraestructura Educativa Mejorada	

Valor CDP :$ 12,000,000.00

Para :CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRAFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, CON EL OBJETIVO DE COMPLEMENTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO

Por la suma de : DOCE MILLONES DE PESOS m/cte. ($12,000,000.00)**********

Dado en el día Junio 09 de 2025

Solicitado por:

Elaboró: SANDRA

Bpin:

ALCALDIA DE CONCEPCIÓN
Nit: 800.104.060-1

GESTION DE COMUNICACION PUBLICA	ES-03-001 SGG 4-2	VERSION: 3
CONSTANCIAS VARIAS	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACION: 30-07-2009	

Cod. Certificación **102-2025**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Apoyo al sector educacion para el desarrollo del programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media en Municipio de Concepcion Santander
BPIN MGA WEB	**202500000012749**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	EDUCACIÓN
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Codigo Producto	2201052
Producto	Infraestructura educativa mejorada

Valor Total Proyecto:	**$ 513.335.071,88**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 12.000.000,00**
		$ 336.264.779,00		
		Aporte Otras Entidades:		
		$ -		

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

ALCALDIA DE CONCEPCIÓN
Nit: 800.104.060-1

Fuente(s) de Financiación	SGP LIBRE INVERSION
Código(s) PUC_	2.3.02.02.005.22.01.52 $ 12000000
Objeto Solicitado :	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRAFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DEL INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, CON EL OBJETIVO DE COMPLEMENTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO
Valor Solicitado:	**$ 12.000.000,00**
Solicitud Realizada por:	ELVA ROCIO REYES MARTINEZ Secretaría de Planeación e Infraestructura Física
Nota:	

Se expide en Concepción Santander, a los nueve (09) día del mes de Junio de dos mil veinticinco (2025)

Que esta necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la actual vigencia.

Por todo lo anterior, el Municipio de Concepción, tiene previsto celebrar la **"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".**

Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS PARA SU EJECUCIÓN

En atención a la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la Alcaldía Municipal de Concepción, debe contarse con una persona natural o jurídica que preste sus servicios al municipio para satisfacer la necesidad descrita.

3.1. OBJETO DE CONTRATO.

"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"

La identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC) requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8010	801015	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	8011	801116	80111617	Servicios temporales de arquitectura

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se compromete con el Municipio de Concepción – Santander a la entrega de los elementos requeridos con las especificaciones requeridas en la ficha técnica, establecidos en el estudio del sector, según la cantidad demandada por la Administración municipal.

El contratista deberá proveer los productos y/o servicios que le sean solicitados por la Alcaldía Municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

- Levantamiento topográfico: para la localización de predio: consiste en determinar la localización general, ubicar el predio destinado para la construcción, identificar el área (m2), los sitios relevantes cercanos y linderos. Debe incluir como mínimo amarres al sistema de coordenadas del IGAC (debidamente certificadas), en donde además se identifique de predios colindantes, norte geográfico, cuadro de coordenadas, curvas de nivel, cuadro de convenciones, cálculo del área del predio o de la zona de la zona de intervención, levantamiento de redes eléctricas o postes, levantamiento de redes de alcantarillado pluvial y sanitario con las respectivas cotas, que atraviesen la zona de intervención o sean externas pero correspondan a la red a utilizar para desagüe del proyecto, levantamiento de elementos relevantes del predio y del entorno (cercas, pozos, etc.), levantamiento de construcciones existentes, levantamiento de las vías colindantes y principales indicando nomenclatura, destinos y pendientes aproximadas, identificación de áreas afectadas (reservas viales, zonas de inundación, servidumbres, zonas de manejo y protección ambiental, etc.), perfiles transversales y longitudinales indicando en planta la ubicación, punto de inicio y punto final, memorias topográficas (descripción general, metodología utilizada, equipos técnicos y humanos, precisión), carteras topográficas de campo y cálculo.

- Levantamiento Arquitectónico: El levantamiento arquitectónico deberá realizarse sobre la edificación existente y contemplar un registro exhaustivo, detallado y preciso de la distribución espacial, características físicas, materiales, dimensiones y estado de conservación de todos los elementos arquitectónicos visibles, con el fin de disponer de un soporte técnico confiable para procesos de diseño, conservación, reforzamiento estructural o remodelación. El producto deberá incluir un informe técnico detallado que contenga la descripción del objetivo del levantamiento, métodos y herramientas empleadas (medición manual, escáner 3D, fotogrametría aérea o terrestre, entre otros), ubicación del inmueble, análisis funcional del espacio (uso de áreas), descripción cualitativa del estado físico de la construcción (muros, cubiertas, pisos, carpinterías, instalaciones), y resumen cuantitativo de superficies construidas y útiles, discriminadas por niveles. Se deberán entregar planos arquitectónicos completos, en formato digital editable (DWG) y PDF, que incluyan: plantas de todos los niveles existentes, con cotas completas, localización de elementos estructurales, muros, puertas, ventanas, mobiliario fijo, baños, cocinas y demás componentes relevantes; cortes longitudinales y transversales debidamente acotados; fachadas (mínimo dos, preferiblemente las cuatro) mostrando aberturas, materiales y proporciones; plano de cubierta indicando pendientes, materiales, canales, bajantes y puntos críticos de evacuación pluvial. De igual forma, deberá incluirse un esquema de materiales y acabados, identificando tipos, condiciones y materiales predominantes en pisos, muros, techos, cielorrasos y carpinterías. El entregable deberá incluir también un registro fotográfico completo (interior y exterior), con fichas organizadas por espacio, y si se contempla dentro del alcance, se podrá adjuntar un modelo tridimensional (formato SKP, RVT, IFC o similar). Todo el trabajo deberá estar suscrito por un arquitecto o profesional habilitado con matrícula profesional vigente (CPNAA), cumpliendo con la normatividad urbanística, técnica y patrimonial correspondiente, según el caso. Este levantamiento servirá como línea base para la formulación de intervenciones físicas, obras de mejoramiento, restauración o construcción nueva, y debe garantizar fidelidad en la representación de lo existente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

ANÁLISIS PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA

OBJETO :	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, CON EL OBJETIVO DE COMPLEMENTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO

PLAZO:	15 días Físicos y financiero

A	COSTO PERSONAL					
CANT	CARGO/ OFICIO	SUELDO Y/O SALARIO	# MESES	% DEDICACIÓN	FM (PERSONAL)	VALOR PARCIAL

1	Coordinador de Consultoría.	$3.000.000,00	0,5	50%	2,10	$1.584.033,00
					TOTAL COSTO PERSONAL	$1.584.033,00

B	ENTREGABLES		
CANT	ESTUDIO O DISEÑO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Estudio topográfico	$3.000.000,00	$3.000.000,00
1	Levantamiento arquitectónico	$5.500.000,00	$5.500.000,00
		TOTAL COSTO ENTREGABLES	$8.500.000,00

	SUBTOTAL A+B	$10.084.033,00
IVA (19%)	19,00%	$1.915.967,00
	COSTO TOTAL	$12.000.000,00

NOTA: El presupuesto oficial incluye todos los impuestos, descuentos y/o demás emolumentos a que haya lugar.

El contratista debe garantizar el cumplimiento de la normatividad legal, para que el objeto contratado sea ejecutado bajo los parámetros y condiciones técnicas adecuadas; es por esto por lo que el contratista dentro de la ejecución debe garantizar las calidades, cantidades y condiciones técnicas de los servicios y/o productos que se pretenden adquirir por parte del Municipio de Concepción (Santander), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- El Contratista deberá garantizar la calidad de los elementos propuestos.
- Los elementos deben ser de elaboración nacional o de lo contrario contar con los documentos de importación.
- El contratista deberá estar a disposición de la entidad para hacer entrega de los elementos solicitados en el presente estudio.
- El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos en excelente estado en la administración municipal.

Nota: La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander), solo cancelará los servicios y/o productos debidamente recibidos a entrega satisfacción conforme a requerido en el numeral **3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**, en la cantidad y especificaciones señaladas.

3.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El municipio de Concepción, Santander, verificara el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente con el objeto de asegurarnos que el contratista que haya de ser seleccionado además de demostrar la idoneidad o de que como empresa o persona jurídica demuestre la afinidad entre su objeto social y los bienes a contratarse, el municipio requiere que el proponente cumpla con unos requisitos mínimos de experiencia que nos den la seguridad de que conoce este tipo de actividades, su manejo y ejecución, administración, manejo de personal y de la compraventa para la misma, transporte, movilización, aspectos técnicos de los bienes requeridos y costos así como también de que tiene un conocimiento mínimo de esta región del Departamento y del país con contratos que haya ejecutado, lo cual igualmente le facilitará al Municipio su verificación y comprobación; razón por la cual con el ánimo de proteger los intereses municipales y de tener la certeza de que el seleccionado cumple con

dichos requisitos mínimos, pero también con el ánimo de respetar la participación abierta y equitativa de un potencial universo de proponentes, consideramos justo establecer como requisito de experiencia los siguientes:

- El oferente deberá acreditar la experiencia aportando mínimo dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada a través de los cuales se haga constar la ejecución del objeto similar al de la presente convocatoria, demostrado mediante el respectivo contrato o certificado de ejecución del mismo. el contrato deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial. Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes o certificación del bien o servicio expedida por la entidad o persona contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia. En caso de ser certificación de entidad privada, deberá allegar la original, donde se detalle exactamente los datos específicos del proceso, como valor, actividades y plazo.
- La experiencia puede ser cumplida por uno o más de los integrantes de la modalidad de unión o consorcio o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.
- En todo caso ninguno de los miembros de un consorcio o unión temporal podrá tener una antigüedad inferior a un (1) año.
- Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, es decir, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.
- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se obtendrá de la sumatoria de experiencia de todos los integrantes. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia general deberá tener como mínimo una participación del 80%.

Para la verificación de cumplimiento de este factor, la información de la experiencia, los oferentes deberán soportar o presentar adicionalmente la información de experiencia exigida mediante las certificaciones pertinentes destinadas para ello, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 53 del decreto 4881 de 2008, modificado por el artículo 14 del decreto 836 de 2009 y este último por el artículo 5 del decreto 2247 de 2009.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal dado el caso o el certificado debe especificar el porcentaje de participación. Para personas jurídicas cuya constitución sea menor a tres años, no se acepta sumar, trasladar o hacer suya la experiencia de quienes participan en ella en calidad de accionistas.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o de liquidación o el documento que haga sus veces.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato, o funcionario de la entidad contratante.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia será valorada, mediante sumatoria sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

3.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Especificación del Personal Mínimo Requerido – Profesional Coordinador
Perfil del Profesional Coordinador

El contratista deberá contar con la disponibilidad de un (1) profesional que cumpla con el siguiente perfil:

Profesional titulado en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con matrícula profesional vigente. Deberá contar con estudios de posgrado en áreas afines a la Gerencia de Proyectos de Construcción, tales como Especialización en Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras, Dirección de Proyectos, entre otros equivalentes.

Este profesional debe acreditar una experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, y experiencia específica en por lo menos dos (2) contratos en los que haya desempeñado el cargo de Coordinador y/o Director de Consultoría en procesos similares a los del objeto contractual.

El profesional será responsable de la articulación técnica del equipo consultor, la coordinación de entregables, la supervisión de calidad técnica de los productos y la interlocución con la entidad contratante.

Se deberá adjuntar como soporte la hoja de vida del profesional propuesto, copia de la matrícula profesional, los títulos académicos (pregrado y posgrado), y certificaciones o documentos contractuales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de experiencia general y específica.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrarse será un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se celebre será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** y se empezará a partir de la firma y legalización del contrato o documento que haga sus veces y la suscripción de acta de inicio.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Concepción, Departamento de Santander.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

a. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
b. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
c. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
d. Garantizar la calidad de las actividades contratadas.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
f. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
g. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
h. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación.
i. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k. Ejercer la supervisión general del contrato
l. Las demás que por el objeto contractual se requieran.

1. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

- **VALOR DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a los **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) MONEDA CORRIENTE** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **25-00416 del 09 de junio de 2025**. El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los rubros presupuestales se encuentran divididos así:

VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE
$12.000.000	2.3.02.02.005.22.01.52	Infraestructura Educativa Mejorada

NOTA: El valor presupuestado del contrato, incluye IVA y descuentos de ley.

Para determinar el valor del presente proceso el municipio de CONCEPCIÓN tomo como base los precios utilizados en procesos del mismo objeto y elementos similares en entidades del estado de la región y en el municipio en vigencias anteriores y se tuvo en cuenta los valores más cercanos, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

DESCUENTOS CONTRACTUALES		
NACIONALES	RETEIVA (Si aplica)	
	RETEFUENTE	**Por compras: 2,5% o 3,5% según corresponda.**
		Por servicios personales: 4% o 6% según corresponda.
DEPARTAMENTALES	PRO-UIS	**2%**
	PRO HOSPITALES	**2%**
	ORDENANZA	**0,1**
MUNICIPALES	CULTURA	**2%**
	PRO ANCIANO	**4%**
	ICA	**1%**
	PRO BOMBEROS	**0,50%**
	SOBRE TASA BOMBERIL	**1%**
	DEPORTES (CONTRATOS EXCEPTO OPS)	**1%**
	ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10 SMMLV	**2%**
PRETENCIONES:		
	SERVICIOS PROFESIONALES	**10% ó 11%**
	SERVICIOS GENERALES	**6% ó 4%**
	COMPRAS-TRANSPORTE PASAJEROS	**3.5% ó 2.5%**

RETEIVA:	15% DEL 19%

- **FORMA DE PAGO**

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidas las exigencias para su legalización, el Municipio cancelará al contratante el valor del contrato de la siguiente manera:

Un solo pago del 100% una vez se cumpla la ejecución del contrato con todas las especificaciones técnicas descritas, previa presentación de la factura, certificación a satisfacción y la entrega de soportes de pago de seguridad social, Informe con registro fotográfico, documentación y productos en magnético e impreso, acta de recibo final y acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2006, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

- **ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, se realizó el correspondiente estudio del sector de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual hace parte del contenido al presente estudio.

2. FUNCIONARIO QUE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de **CONCEPCIÓN - SANTANDER**, designará un Supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA** o quien haga sus veces, una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se constatará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reemplacen.

4. REQUISITOS HABILITANTES

El presente proceso se establece bajo el esquema HABILITA / NO HABILITA en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación de proponentes, señalados en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecen así:

REQUISITOS HABILITANTES		
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA	Especificaciones de experiencia y técnicas requeridos	HABILITA / NO HABILITA
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Acreditar requisitos	HABILITA / NO HABILITA

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los documentos solicitados en este proceso de selección, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de ley.

La información aportada que presente inconsistencias no será tenida en cuenta para efectos de habilitar la propuesta respectiva.

Por lo anterior, los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y DE ORDEN TÉCNICO

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente proceso de selección de mínima cuantía, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el Municipio de CONCEPCIÓN, de acuerdo a los requisitos exigidos en el numeral *3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR*, de la presente invitación pública.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El proponente debe ser un proveedor legalmente constituido y que acredite los siguientes requisitos:

- **Carta de presentación de la oferta**

- **Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**
 Presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, su objeto social o actividad económica deberá guardar relación con el objeto a contratar y la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

 La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la

cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- **Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**
 La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de estos documentos sirve para acreditar la capacidad jurídica.

- **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:**
 Presentación de declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

- **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberán presentar dentro de la propuesta el Régimen Tributario vigente.

- **Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales**: Mediante certificación firmada por el revisor fiscal, cuando haya lugar, o el representante legal, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales); así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

 Si es persona natural, se deberá anexar el documento de afiliación a la seguridad Social Integral PILA.

- **Certificados sobre experiencia del proponente:** El proponente debe suministrar la información relativa a los contratos ejecutados en objeto similar al de la presente convocatoria, expedidos por personas o entidades diferentes al proponente en los cuales se especifique cantidades suministradas, valores, fechas de contrato y cumplimiento. Es necesario adjuntar copia del contrato y/o acta de liquidación.

- **Verificación de antecedentes fiscales vigente:** Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

- **Verificación de antecedentes disciplinarios de la procuraduría vigente**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

- **Verificación de antecedentes judiciales**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

- **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional**: Este requisito compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ESTAR AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS O ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016 en sus artículos 180 y 181, cuya fecha de imposición haya sido superior a los últimos seis (6) meses, que se incorpora en el presente proceso de selección, este certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal**: El proponente favorecido deberá aportar a su propuesta la copia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal.

- **Fotocopia de la libreta militar o acreditación del trámite de definición de la situación militar**: El proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar o la acreditación del trámite de la definición de la situación militar (ley 1780 de 2016), requisito que es válido para los hombres Colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar. Si el proponente no se encuentra obligado anexar documento que lo acredite.

- **Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales**.

- **Compromiso Anticorrupción.**

- **Propuesta técnico – económica:** En este documento se resume el valor de presupuesto a ofertar. La propuesta deberá presentarse debidamente impresa, en idioma español, correctamente foliada. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados todos los anexos que desde ya el Municipio de CONCEPCIÓN aclara que hacen parte integral de la presente invitación.

 La oferta económica contendrá el valor económico de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas de esta invitación, la cual no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

 La propuesta deberá indicar el nombre y número de identificación de la persona jurídica / representante legal y/o de la persona natural y estar firmada por el mismo.

- **Certificado de cuenta bancaria, ahorros o corriente (no superior a 3 meses).**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los proponentes realizarán su oferta económica en el anexo indicado para ello, allí ofertarán el valor global de lo requerido en el objeto del contrato y en sus especificaciones técnicas, lo cual, no podrá ser superior al valor del presupuesto estimado por el Municipio.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso de contratación se rige por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que a saber dispone: *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1) *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2) *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3) *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4) *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6) *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7) *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8) *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Menos de 120.000	280	28

Para la vigencia 2025, la mínima cuantía del municipio de CONCEPCIÓN es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 39.858.000.00) M/CTE,** correspondiente al 10% de la menor cuantía y multiplicado por el SMMLV, el cual corresponde a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.423.500) MONEDA CORRIENTE**.

Las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto **"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".** Por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) MONEDA CORRIENTE**, y que el Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la **ALCALDÍA MUNICIPAL**.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ALCALDÍA MUNICIPAL** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la **ALCALDÍA MUNICIPAL** no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

7. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

a) Cuando se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por otro medio de comunicación que no haya sido establecido.
b) Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
c) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en esta invitación correctamente, allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas fuera del término requerido por la entidad.
d) Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
e) El proponente se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de la Entidad.
f) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
g) Que el proponente se encuentre inhabilitado o presente incompatibilidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
h) Que la propuesta no se ajuste a la presente selección pública o el oferente no posea capacidad financiera para la ejecución del contrato.
i) La existencia de varias ofertas presentadas por el mismo proponente con el mismo nombre o con diferentes nombres.
j) Se hayan incumplido contratos o asumido conductas lesivas a los intereses de la entidad contratante. Cuando **EL MUNICIPIO** tache de falsedad cualquiera de los documentos presentados en la oferta.
k) Cuando se omita información sobre sanciones impuestas en la ejecución de contratos o impuestas por autoridades competentes.
l) Sobrepasar el presupuesto oficial estimado.
m) No cumplir con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.
n) La no presentación de oferta económica y/o cuando el
o) oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación.
p) Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de las personas jurídicas no se encuentra acorde con el objeto a contratar de conformidad a los códigos CIIU consignados en el respectivo RUT, la oferta será rechazada.
q) Cuando la información y los documentos consignados en la propuesta no sean veraces.
r) Las demás señaladas en la ley y en la presente invitación pública.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito en la cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta medida.

8. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar

íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

9. PREVISIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (Art 3o, núm. 1, Art 5o Ley 80/93).

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación de mínima cuantía se debe observar lo siguiente:

El art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no establece en esta clase de procesos la exigencia de determinar riesgos. Sin embargo, la entidad ha manejado la tesis de solo establecerlos cuando se requieran las garantías.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

a. Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

b. Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la dependencia encargada del proceso, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Error al momento de elaborar los estudios de mercado,	Desmejora en la eficiencia del proceso contractual, en atención	1	5	6	Riesgo alto	Entidad	Realizar el estudio del sector objeto del contrato, que permita conocerlo a

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
					de escoger la modalidad de selección o definir especificaciones técnicas	a que se pueden presentar inconveniente o inconsistencias en el trámite contractual						profundidad y contar con la información suficiente al momento de la estructuración de los estudios previos.
2	General	Externa	Selección	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	Que el contratista que salga favorecido con el proceso de selección no cuente con la idoneidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Al momento de la estructuración de los estudios y documentos previos y al pliego de condiciones.
3	General	Externa	Selección	Económico	Desequilibrio de la ecuación contractual	Poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar a los proponentes cumplir con una capacidad financiera y organizacional que les permita dar cumplimiento con las obligaciones contractuales adquiridas
4	General	Externo	Selección y Ejecución	Operacional y financiera	Que no se firme el contrato o no se suscriban las garantías requeridas	Que no se pueda ejecutar el contrato y por consiguiente no se puede satisfacer la necesidad requerida y no se cuente con los mecanismos suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Solicitar la adquisición de pólizas que amparen el cubrimiento del riego a favor de la entidad estatal
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del contratista. Mora en la prestación del servicio requerido.	Que el contratista que salga favorecido con el proceso de selección no cuente con la idoneidad y experiencia suficientes para la	3	6	8	Riesgo Alto	Entidad-Contratista	Revisión de los requisitos habilitantes exigidos, por parte de un equipo interdisciplinario de acuerdo a su área de competencia. Ejercer una supervisión rigurosa.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
						ejecución del objeto contractual, no se satisface la necesidad de la entidad.						
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia de las especificaciones técnicas mínimas del servicio contratado o incumplimiento de las condiciones y calidad de los servicios ofrecidos	No se satisface la necesidad de la Entidad, de acuerdo a las condiciones de calidad requeridas.	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad	Realizar una correcta estructuración de estudios previos. Solicitar la suscrición de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato.	Afecta la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Establecer requisitos técnicos claros y exigir una condición de recurso humano, técnico y de experiencia, entre otros, para que se presenten personas naturales o jurídicas capaces de cumplir con el objeto del contrato. Solicitar la suscrición de pólizas que amparen el cubrimiento del riesgo.
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la iniciación del contrato por falta de los requisitos de ejecución	Afecta la ejecución del contrato.	3	4	4	Riesgo bajo	Entidad-Contratista	Adelantar ágil, eficaz y adecuadamente los requisitos de ejecución
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	Retrasos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista afectando la prestación del servicio	3	4	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento y requerimiento oportuno por parte de la supervisión
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos económicos	Demora en el inicio de la ejecución del contrato por falta de requisitos	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Requerimientos continuos y oportunos del cumplimiento de

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
					de ejecución							

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Pueda ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6

PROBABILIDAD	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

10. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo y por el objeto a contratar, la entidad no solicitará la constitución de garantías.

El Decreto 1082 de 2015, en el Titulo III, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y pos contractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima que de acuerdo a la cuantía, naturaleza del servicio, forma de pago, la inclusión de requisitos habilitantes dirigidos a seleccionar un contratista idóneo y en la medida que la ejecución del contrato no involucre la entrega de bienes de propiedad del Municipio ni de terceros, considera la entidad que no se requería la exigencia de garantías para el desarrollo del contrato.

11. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

12. SUBCONTRATACIÓN

No procede la subcontratación ya que se debe cumplir con las características técnicas, el cual debe estar disponible durante toda la ejecución del contrato, en caso de cambio debe ser por el mismo contratista sin acudir a la subcontratación, previa autorización del municipio.

13. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía cuando haya lugar y del registro presupuestal correspondiente y una vez se dé la orden de inicio por parte del supervisor designado por la Entidad.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. **2.** Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **3.** Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

15. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

De acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00685-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: **(i)** cuando así lo haya previsto la ley; y **(ii)** cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Que existe el **Acuerdo Municipal No. 008 de 26 de febrero de 2021**, por medio del cual se reglamentan las autorizaciones al alcalde Municipal para contratar, en el cual estable que para el presente proceso contractual no se requiere autorización.

16. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Concepción – Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

• CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo quinto del decreto 1860 del 2021, que ordeno modificar de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes conforme a las siguientes reglas:

La entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo Diez (10) Meses anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

17. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Que previo estudio se allega la conclusión que debe celebrarse un contrato con el previo lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación, la Ley 1150 de 2007, el Art. 274 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, con persona natural o jurídica de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.
2. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
3. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.
4. Que la cuantía del contrato se determina de acuerdo con los precios y condiciones de mercado vigentes.
5. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

18. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los **(4) Cuatro meses** siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y en todo caso en los términos y condiciones consagradas en el Artículo 11 de la ley 1150 del año 2007.

19. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud por lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.
Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Concepción - Santander, Julio 01 de 2025.

ELVA ROCIO REYES MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONCEPCIÓN SANTANDER.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER FACTOR MULTIPLICADOR PARA COSTOS DIRECTOS INTERVENTORÍA	FECHA: JULIO 2025

ANÁLISIS PRESUPUESTO CONSULTORÍA

OBJETO:	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, CON EL OBJETIVO DE COMPLEMENTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO
PLAZO:	1 Meses Fisico Financiero

FACTOR MULTIPLICADOR PARA COSTOS DIRECTOS (PERSONAL)

1. COSTOS PERSONAL - SUELDO BÁSICO		**100%**
2. PRESTACIONES SOCIALES Y S.S.S.I.		
2,1 PRESTACIONES SOCIALES		**59.79%**
CESANTÍAS	8.33%	22.83%
INTERESES A LAS CESANTÍAS	1.00%	
VACACIONES	4.17%	
PRIMA	8.33%	
OTROS (Incapacidad No cubierta por EPS o Medicina Prepagada)	1.00%	
SUBTOTAL	**22.83%**	
2,2 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
APORTES PARA SALUD	8.50%	36.96%
APORTES PARA RIESGOS PROF.	6.96%	
APORTES PARA PENSIÓN	12.50%	
CAJA DE COMPENSACIÓN	4.00%	
SENA	2.00%	
ICBF	3.00%	
SUBTOTAL	**36.96%**	
3. OTROS COSTOS		**9.25%**
PRESTACIONES EXTRALEGALES (Bonificaciones)	5.00%	9.25%
AUXILIOS VARIOS	3.50%	
DOTACIÓN	0.75%	
SUBTOTAL	**9.25%**	
4. COSTOS INDIRECTOS		**20.00%**
Arrendamiento, mantenimiento y operación de oficina (inc Servicios Públicos)	5.00%	20.00%
Edición de informes, registro fotográfico, papelería, fotocopias y otros	3.00%	
Alquiler de computador e impresora	3.00%	
Asesoría legal y contable permanente (responsabilidad civil, penal, laboral, etc.)	4.00%	
Pólizas o Garantías	5.00%	
SUBTOTAL	**20.00%**	
5. IMPUESTOS		**15.90%**
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO-UIS	2.00%	15.90%
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO HOSPITALES	2.00%	
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ORDENANZA 12	0.40%	
CULTURA	2.00%	
PRO ANCIANO	4.00%	
ICA	1.00%	
PRO BOMBEROS	0.50%	
SOBRE TASA BOMBERIL	1.00%	
DEPORTES	1.00%	
ESTAMPILLAS JUSTICIA	2.00%	
SUBTOTAL	**15.90%**	
4. HONORARIOS Y OTROS		**5.00%**
Honorarios	5.00%	5.00%
SUBTOTAL	**5.00%**	
FACTOR MULTIPLICADOR		**210%**
FACTOR MULTIPLICADOR DEFINITIVO		

2.10

ING. ELVA ROCIO REYES MARTINEZ
Secretaria de Planeación E Infraestructura Física
Concepción Santander.

	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FISICA **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER** **CRONOGRAMA DE CONSULTORÍA**	**FECHA:** **JUNIO 2025**

OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, CON EL OBJETIVO DE COMPLEMENTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO**
PLAZO:	**15 DIAS, 1 FÍSICO FINANCIERO**

ACTIVIDAD	**SEMANA 1**							**SEMANA 2**						
	D1	**D2**	**D3**	**D4**	**D5**	**D6**	**D7**	**D22**	**D23**	**D24**	**D25**	**D26**	**D27**	**D28**
Estudio topográfico														
Levantamiento arquitectónico														

ING. ELVA ROCIO REYES MARTINEZ
Secretaria de Planeación E Infraestructura Física
Concepción Santander.

	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER PRESUPUESTO	FECHA: JULIO 2025

ANÁLISIS PRESUPUESTO DE CONSULTORÍA

OBJETO:	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO FELIPE CORDERO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, CON EL OBJETIVO DE COMPLEMENTAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO

PLAZO:	15 días Físicos y financiero

A	COSTO PERSONAL					
CANT	CARGO/ OFICIO	SUELDO Y/O SALARIO	# MESES	% DEDICACIÓN	FM (PERSONAL)	VALOR PARCIAL
1	Coordinador de Consultoría.	$3,000,000.00	0.5	50%	2.10	$1,584,033.00
					TOTAL COSTO PERSONAL	**$1,584,033.00**

B	ENTREGABLES		
CANT	ESTUDIO O DISEÑO	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Estudio topográfico	$3,000,000.00	$3,000,000.00
1	Levantamiento arquitectónico	$5,500,000.00	$5,500,000.00
		TOTAL COSTO ENTREGABLES	**$8,500,000.00**

	SUBTOTAL A+B	**$10,084,033.00**
IVA (19%)	19.00%	$1,915,967.00
	COSTO TOTAL	**$12,000,000.00**

ING. ELVA ROCIO REYES MARTINEZ
Secretario de Planeación E Infraestructura Física
Concepción Santander.